

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....33'00
 Por seis meses.....66'00
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.
 Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

935

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, se pone en conocimiento de los interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Laguna de Cameros, por don José de la Cámara, que se va a proceder a la transmisión de fines en el sentido de aplicar sus rentas en la distribución de premios en metálico entre los alumnos y alumnas que asistan a las Escuelas Nacionales que mejor aprovechen las enseñanzas de los Maestros o demuestren mejor asistencia, en la creación de una Biblioteca Escolar, y en la compra de ropas para los mismos por haber sido nacionalizada la Escuela objeto de esta Fundación.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto en esta Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil) durante el plazo de 20 días por si alguno tiene que alegar algo en contrario y horas de 11 a 2 de su mañana. Logroño 20 de julio de 1951.

El Gobernador Civil Presidente,

1037

CIRCULAR

936

Nombramientos de Guardas Jurados de Caza y Pesca

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid y con fecha 13 de la actual han sido juramentados para prestar servicios como Guardas Jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida en aquella Provincia e inscrita también en ésta, don Prieto Vegas, Marino Martín García, Angel Moyano Rodríguez, Cirilo Calleja Paredes, Miguel Collado García, Vicente Natal Fallez, Linos Martín Regueros y Emilio Ubrel Zuate.

Lo que en cumplimiento de la R. O., de 7 de marzo de 1921, se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de julio de 1951.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero,

1038

CIRCULAR

947

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en

el ganado existente en el término municipal de Alfaro; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales, señalándose como zona sospechosa zona comprendida entre camino de Valdepinena de Grávalos y corraliza de las vacas; como zona infectada término Hoyo Girobente y zona de inmunización Alfaro.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible de esas zonas a fuera, sin autorización; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 20 de julio de 1951.

El Gobernador Civil,

1033

210.ª Comandancia de la Guardia Civil

939

A las once horas del día 3 del próximo mes de agosto, se procederá en esta Comandancia; sita en la calle Marqués de Murrieta, número 14, a la venta en pública subasta de dos caballos declarados inútiles para el servicio.

Logroño, 19 de julio de 1951

1028

Servicio Nacional de Pesca Fluvial de Logroño

EDICTO

940

Declarada abierta la veda de la pesca con redes en todos los ríos de la provincia, excepto los considerados como trucheros, como son el Najerilla, Tirón, Oja, Iregua y Leza, el día 1.º del mes de agosto en cussó, para todas las especies de ciprinidos, (barbos, bogas etc.) por el artículo 12 de la Ley de Pesca de 20

de febrero de 1942, apartado (f) del mismo, se advierte por esta Delegación Provincial de Pesca Fluvial, que serán consideradas como ilegales todas las redes que no lleven el precinto reglamentario que establece el artículo 40 del Reglamento de Pesca Fluvial de fecha 6 de abril de 1943, así mismo serán consideradas las embarcaciones y aparatos flotantes que estando dedicados a la pesca, no se hallen matriculadas en armonía con lo dispuesto por el artículo 24 de la vigente Ley de Pesca ya citada y el 42 del Reglamento, debiendo advertirse igualmente que serán consideradas como ilegales la pesca capturada por estos medios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 21 de julio de 1951.

El Ingeniero Delegado,

1027

Confederación Hidrográfica del Ebro

942

Concurso de destajo para ejecución del Presupuesto de conservación para las obras de Defensa general de la ribera del río Ebro en Calahorra (Logroño), en el año 1.951.

Presupuesto: 138 168,24 ptas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza, y Dirección General de C. H.-Madrid.

La presentación de proposiciones se hará en ambas oficinas hasta las trece horas del día 1.º de septiembre.

La apertura de pliegos, en las primeras oficinas, el día 7 de septiembre.

Fianza provisional: 3.000 ptas.

Zaragoza, 20 de julio de 1.951. El Ingeniero Director Adjunto,

MODELO DE PROPOSICIÓN

Póliza de 4,50 pesetas

Don , vecino de provincia de , según cédula personal núm. , con domicilio en , calle de , núm. , enterado anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de , con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de , se comprometo a tomar a su cargo la

ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos, con la baja del por 100.

En , a de de 19 1029

Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

931

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D.ª Fonitila Gómez Celeste Delgado y otras, fecha do el dieciséis del actual mes de julio, interponiendo contenciosa-administrativa sobre y contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Logroño por el que declara la ruina del inmueble, que ocupan: casa número 3, de la calle de Baruecho proponiendo el desaloje del mismo cuyo resumo se tramita de conformidad con la vigente Ley de Administración Local.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción, contenciosa-administrativa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de julio de 1951.

El Secretario del Tribunal,

V.º B.º

El Presidente del Tribunal,

1024

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

948

Vacante el cargo de Juez de Paz de Bergasillas, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, quince céntimos y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Arnedo, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, a 24 de julio de 1951

El Secretario de Gobierno

Firmado: Victor Dorao

1042

Administración de Justicia

REQUISITORIA

929

López Marín Angel, natural de Cuzcurrita, de 35 años de edad, soltero, Abogado, domiciliado últimamente en Cuzcurrita, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Comarcal a fin de ingresar en el Depósito Municipal de esta ciudad para cumplir el arresto menor de seis que le impuesto por sentencia firme en juicio de faltas seguido contra las personas y orden público.

Por tanto ruego a todas las autoridades y Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho penado y de ser habido puesto a disposición de este Juzgado.

Haro 16 de julio de 1951.

El Juez Comarcal,

1022

EDICTO

945

(Para notificar el embargo de fincas a deudores de domicilio desconocido.)

D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en el término Municipal de Navarrete.

Hago saber. Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo, por débitos de contribución Urbana de término municipal indicado, los cuales corresponden a los ejercicios de 1948, 1949 y 1950, he acordado y se ha practicado el embargo de fincas a los deudores que a continuación se expresan:

A don Avelino Soto Navajas.— Una casa y bodega en la calle Mayor Baja núm. 17, que linda por la derecha Manuel Zabala, izquierda Isaac Leza y espalda calle cerrada.—

A don Manuel Zabala Muro.— Una tercera parte de casa señalada con el núm. 19, en la calle Mayor Baja, que linda por la derecha Antonio Azpillaga, izquierda Fernando de Torre, y espalda, calle cerrada.—

A doña Gabina Barragán (herederos). Dos terceras partes de la casa señalada con el núm. 19 de la calle Mayor Baja, que linda por la derecha Mariano Azpillaga, izquierda Fernando de Torre y espalda calle cerrada.—

A don Candido Pérez Azpillaga.— Media casa, en la calle Mayor Baja, señalada con el núm. 21 que linda por la derecha, Calleja, izquierda con Manuel Zabala y espalda calle cerrada.—

A don Faustino Pérez Azpillaga, (herederos).— Media casa en la calle Mayor Baja núm. 21, que linda por la derecha «Travesía», izquierda Manuel Zabala, y espalda calle cerrada.—

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este término municipal, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o el de la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; a efectos de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, y se les requiere para que en el plazo de ocho días a contar de su publicación, se personen en este expediente, o designen en

esta localidad representante que lo verifique, y me hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas expresadas, bajo apercibimiento de suplirles a su costa, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, serán declarados en rebeldía y no se practicará a los mismos ninguna otra notificación ni requerimiento.

Navarrete, 14 de julio de 1951.

El Recaudador,

1032

943.

Don Amós Arizmendi Fernández, Secretario Acctal. del Juzgado de Primera Instancia de Logroño y su Partido.

Doy Fé y testimonio: Que en el asunto Contencioso N.º 135 de 1950 seguido en este Juzgado sobre juicio ejecutivo en reclamación de 12.000 pesetas en el que es demandante Joaquín Martínez López y demandado Felipe Hernanz Gómez, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.— En Logroño, a veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta capital y su Partido, ha visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Joaquín Martínez López, mayor de edad, casado, industrial transportista y vecino de Logroño, representado por el Procurador D. José Peche Sandoval y defendido por el letrado D. Diego Ochagavía Fernández, contra D. Felipe Hernanz Gómez, mayor de edad y de la misma vecindad, en reclamación de doce mil pesetas de principal intereses, gastos y costas.

Fallo.— Que declarando bien despachada la ejecución de este asunto debo mandar y mando seguir la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fuere menester propiedad del ejecutado D. Felipe Hernanz Gómez, haciendo con su producto entero y cumplido pago de actor D. Joaquín Martínez López de su crédito principal de doce mil pesetas, ciento cincuenta y cuatro pesetas quince céntimos de gasto de protesto más los intereses legales al cuatro por ciento de dicha suma desde la fecha del protesto y costos causados y que se causen hasta su efectivo pago a lo que así bien debo condenar y condeno al citado D. Felipe Hernanz Gómez. Notifíquese esta resolución personalmente al demandado por su estado de rebeldía si así lo solicita la parte contraria dentro del quinto día y en caso contrario en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio mando y firmo. Julio Ortega. Rubricado.—

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente, que firmo en Logroño, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

1030

REQUISITORIA

950

Martín Peligero Francisco Manuel, de 30 años, hijo de Manuel y de Teresa, casado, viajante, natural de Barcelona y vecino de Irún, procesado en sumario nº 14 de 1950, sobre robo, comparecerá en este Juzgado de Instruc-

ción en el término de diez días al objeto de constituirse en prisión; y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra 24 de julio de 1951

El Juez de Instrucción Acctal

1047

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

Circular sobre Ordenanzas Fiscales

951

Con el fin de que las Corporaciones Locales de esta provincia lo tengan en cuenta para el más exacto cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de enero de 1951, se recuerda a las mismas lo siguiente:

1.º.—Los acuerdos sobre la imposición de exacciones municipales y de sus correspondientes Ordenanzas y Tarifas, deberán ser adoptados CON ANTERIORIDAD E INDEPENDENCIA del relativo al presupuesto ordinario.

2.º.—Las Ordenanzas y Tarifas de nuevas exacciones, las modificativas de las que venían rigiendo, deberá presentarse en la Delegación de Hacienda ANTES DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE del corriente año, una vez cumplido el requisito exigido por el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

3.º.—Las Ordenanzas de exacciones, en su caso, se remitirán con las reclamaciones que contra ellas o contra los acuerdos de imposición se hubieran presentado, las cuales deberán ser debidamente informadas por las Corporaciones interesadas.

Logroño 26 de julio de 1951

El Jefe de la Sección,

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

1045

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

933

Habiéndose extraviado un caballo entero, de tres años, crín y cola largas, parte del morro lo tiene un poco castaño; el que sepa su paradero lo manifestará a D. Julián Sanchez, vecino de este Pueblo.

Villoslada de Cameros 16 Julio de 1951.

El Alcalde

1025

EDICTO

941

Aprobado en principio expediente núm. 1 de Habilitación y Suplemento de créditos dentro del Presupuesto ordinario de 1951, queda expuesto al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valgañón, 16 de julio de 1951.

El Alcalde,

1026

EDICTO

944

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito núm. 1, queda expuesto al público por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anguiano, 19 de julio de 1951.

Al Alcalde,

1031

EDICTO

934

Durante el plazo de 15 días queda expuesto al público el expediente de transferencia de crédito, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Villamediana, 19 de julio 1951.

El Alcalde,

1039

EDICTO

937

En cumplimiento de lo preceptuado e nel artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, queda epuesto al público por espacio de 15 días a efecto de examen y reclamación en su caso, el expediente núm. 1, instruido para la transferencia de crédito de unos a otros capítulos, del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio actual.

Brieva de Cameros, 12 de Julio de 1951.

El Alcalde,

1036

EDICTO

949

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el Expediente núm. 1 de Habilitación y Suplemento de crédito, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del año en curso, con cargo a las existencias resultantes en la liquidación del último ejercicio, se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado dicho expediente en la Secretaría Municipal y en su caso presentar las reclamaciones que consideren justas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villavelayo, 21 de julio de 1951.

El Alcalde

1041

EDICTO

952

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el Expediente núm. 1 de Habilitación y Suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del año en curso, con cargo a las existencias resultantes en la liquidación del último ejercicio, se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado dicho expediente en la Secretaría Municipal y en su caso presentar las reclamaciones que consideren justas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Alcalde

1043

EDICTO

953

Que durante el plazo reglamentario permanecerá expuesto al público el Expediente instruido por este Ayuntamiento de Transferencia de Crédito de unos a otros capítulos, Artículos y Partidas del Presupuesto Municipal ordinario de Gastos de 1951, para examen y reclamaciones, de conformidad con la vigente Ley de Régimen Local.

Bezares, a 24 de julio de 1951

El Alcalde

1044